



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

4



1

21 marzo 2004
21

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA CARLOS ESTRADA GONZALEZ S.A.

CARESTRADA.-

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-

Capital Autorizado: US\$.1,600.00.-

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del

7 Ecuador, **el día dos de Marzo** del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor

8 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste

9 Cantón, comparecen, los señores CARLOS WASHINGTON ESTRADA

10 GONZALEZ, divorciado, Tecnólogo médico ; y, SANDRA DEL ROCIO VEGA

11 URGILES, soltera, ingeniera comercial; los comparecientes de nacionalidad

12 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para

13 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

14 resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para

15 su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:**

16 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

17 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las

18 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**

19 Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de

20 constituir la Compañía Anónima que se denominará CARLOS ESTRADA

21 GONZALEZ S.A. CARESTRADA, los señores CARLOS WASHINGTON

22 ESTRADA GONZALEZ, y, SANDRA DEL ROCIO VEGA URGILES; todos por sus

23 propios derechos. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este

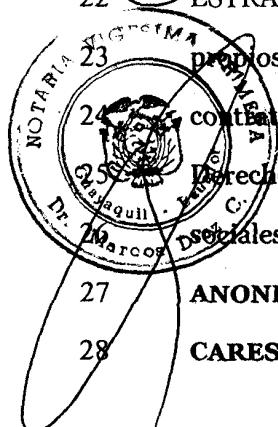
24 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del

25 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos

26 Sociales que se insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

27 **ANONIMA DENOMINADA CARLOS ESTRADA GONZALEZ S.A.**

28 **CARESTRADA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**



1 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-** Constituyese en ésta
2 ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará CARLOS ESTRADA
3 GONZALEZ S.A. CARESTRADA, la misma que se regirá por las Leyes del
4 Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-

5 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a la importación,
6 exportación y comercialización de ~~insumos~~ para laboratorios clínicos y afines;

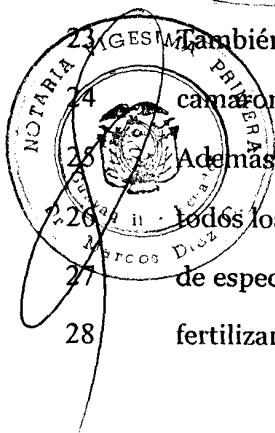
7 también se dedicará a: a) La importación, exportación, distribución, compra,
8 venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,
9 motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales,
10 bombas y sus respectivos repuestos, manómetro, termómetros industriales y de
11 laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos
12 mecánicos; equipos de ~~limpieza~~, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua,
13 tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
14 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
15 accesorios, y lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de
16 vehículos, así como a dar ~~servicios~~ de mantenimiento y reparación mecánica y/o
17 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase
18 de productos plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase de
19 combustible, gasolina, diesel, ~~kerex~~, gas; máquinas, fotocopiadoras: ropa,
20 prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado
21 y las materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así
22 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,
23 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
24 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
25 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
26 protección ~~industriales~~, instrumental médico en general, instrumental
27 para laboratorios en general, instrumentos de música, madera, joyas y
28 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, ~~aparatos de~~ relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, ~~puertos~~, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Podrá dedicarse a la intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizada por los organismos competentes por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardar muebles; d)



También tendrá por objeto dedicarse a la producción y exportación de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se dedicará a la comercialización industrialización y representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes ariadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en general

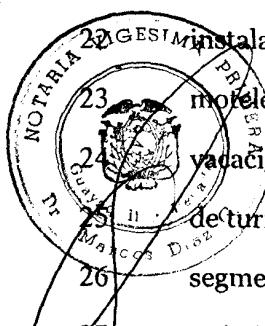
1 necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de
2 asesorías biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento
3 de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y comercialización de
4 dietas de alimentos congelados para camarones y todos los ~~los~~ productos dedicados
5 a la industria camaronera. A la actividad pesquera ~~en~~ sus fases tales como
6 captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas
7 en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
8 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
9 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos
10 del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento,
11 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
12 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como
13 los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
14 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en
15 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
16 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
17 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
18 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de
19 exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
20 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
21 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
22 certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos
23 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y de
24 flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las
25 siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos
26 asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
27 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
28 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, courrier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, se dedicará también al desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección,



1 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición,
 2 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de
 3 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
 4 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
 5 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t) Importación, venta,
 6 fabricación, exportación mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
 7 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para
 8 sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de
 9 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
 10 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
 11 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
 12 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v)
 13 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w)
 14 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en
 15 la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
 16 investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de
 17 asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La compañía no
 18 podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera.
 19 Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones
 20 relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos
 21 permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados
 22 con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
 23 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la Plazo
 24 fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
 25 **CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL Domicile
 26 pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares
 27 del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro
 28 lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía

CLA

1600

cls

800

es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
4 y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada
7 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones podrán ser numeradas del cero
9 cero cero uno a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente
10 General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado
11 provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el
12 título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos,
13 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
15 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
16 al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
17 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-
19 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y
20 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración



21 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se
23 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

24 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
25 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y
27 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
28 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de

1 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
2 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**

3 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
4 constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a

ADM 5 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se
6 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La

7 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
9 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el

Convocu 11 Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán
14 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

15 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
16 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
17 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
18 por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

19 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
20 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
21 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
22 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo

23 con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

25 concurriesen.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
26 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
27 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas

28 Generales Ordinarias luego de verificarce el quórum se dará lectura y discusión



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se ~~disertará~~ sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser ~~ser~~ aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.-



Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la totalidad del capital social pagado,

25 de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
26 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General
27 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
28 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación ~~de~~ la compañía en

1 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
2 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
3 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si
4 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
5 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
6 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
7 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
8 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
9 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

10 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Atribuciones de la Junta General Ordinaria
11 o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,
12 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
13 reeligidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un
14 año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
15 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo
16 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de
17 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
18 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
19 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
20 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
21 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
22 liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se
23 someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
24 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes
25 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**-

26 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General:
27 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedar trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta

General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determine el

Gerente General de la compañía o la Junta General de la misma.- El

Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de

la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente

General, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o



1 los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve
2 de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
3 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
4 Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del
5 Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA:**
6 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
7 Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor CARLOS
8 WASHINGTON ESTRADA GONZALEZ, ha suscrito CUATROCIENTOS
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América
10 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
11 esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario; SANDRA DEL ROCIO
13 VEGA URGILES, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de Estados Unidos de América y ha pagado el
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha
17 realizado en numerario.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que
19 se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagarán el
20 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
21 han suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario.
22 **CUARTA.**- Queda expresamente autorizado el señor Abogado Víctor
23 Alvarado Vargas, para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta
25 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.-
26 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades que determina la
27 Ley para la completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento
28 público.- f) Ilegible.- Abogado Víctor Alvarado Vargas.- Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3121286

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL

Fecha Reservación: 16/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARLOS ESTRADA GONZALEZ S.A. CARESTRADA
Aprobado 3121307

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 17/03/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 02 DE MARZO DEL 2004

Mediante comprobante No. 031178, el (la) Sr (a). **CARLOS WASHINGTON ESTRADA GONZALEZ**, consignó en este

Banco, un depósito de **US\$200,00**.

Para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **CIA. CARLOS ESTRADA GONZALEZ S.A. CARESTRADA**
hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

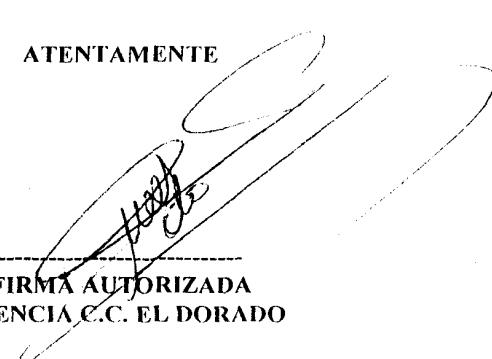
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
-------------------------	--------------

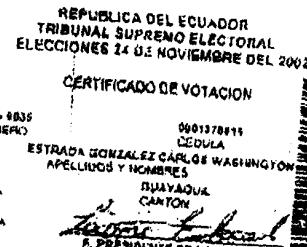
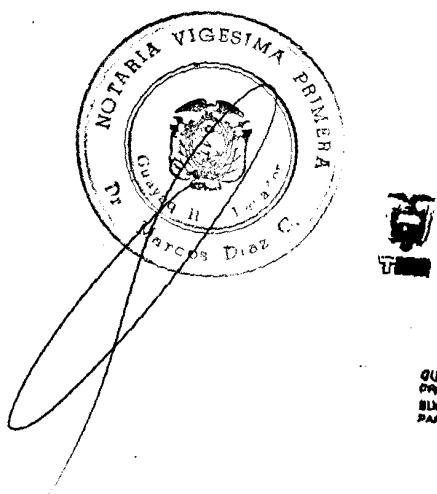
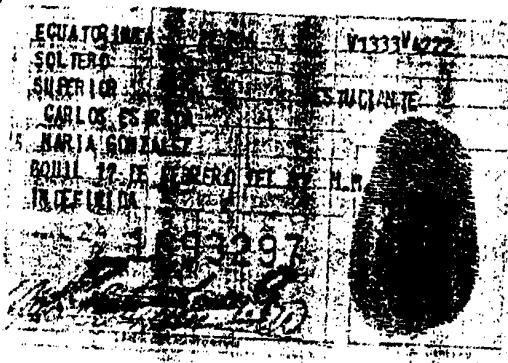
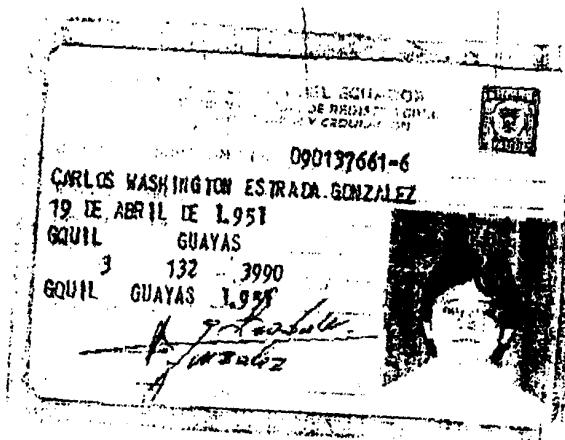
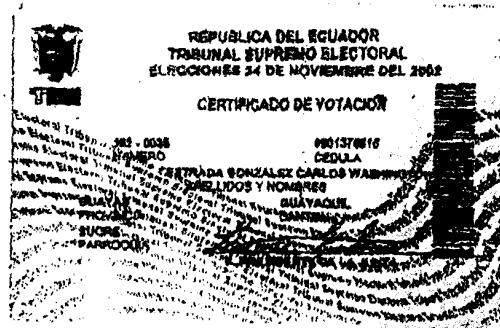
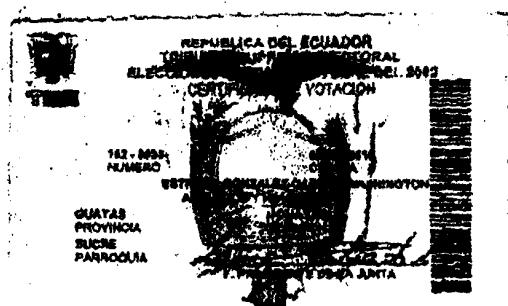
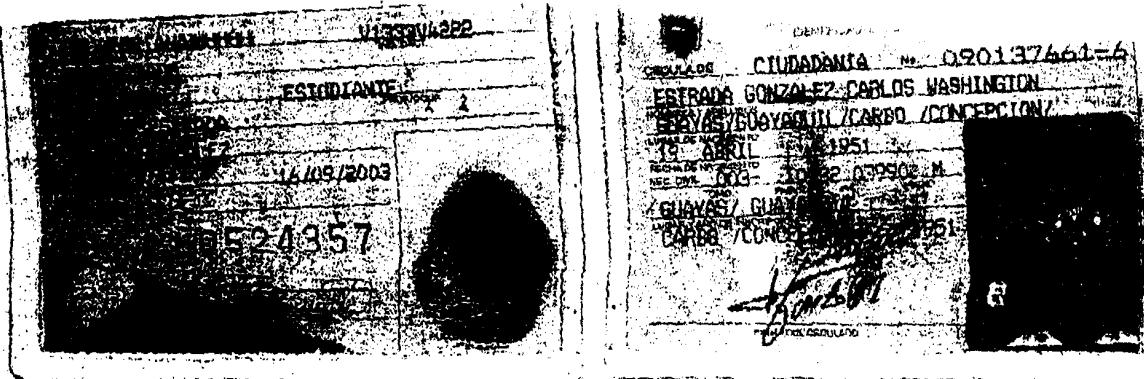
CARLOS WASHINGTON ESTRADA GONZALEZ	USD \$ 100,00
SANDRA DEL ROCIO VEGA URGILES	USD \$ 100,00

TOTAL **USD \$ 200,00**

OBSERVACIONES: Tasa de Interes: 2,50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

ATENTAMENTE


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA C.C. EL DORADO



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

13

número seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por

4 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
5 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy

6 fe-
7 a/estrada
8

9 CARLOS W. ESTRADA GONZALEZ

10 Ced. U. No. 090137661-6

11
12
13 SANDRA DEL ROCIO VEGA URGILES

14 Ced.U.No. 091458247-3

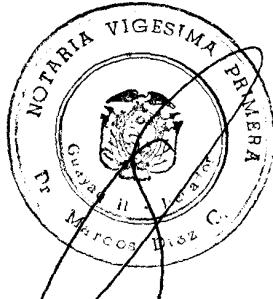
15 El Notario

16 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

17 20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA

18 21 que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

22 23



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



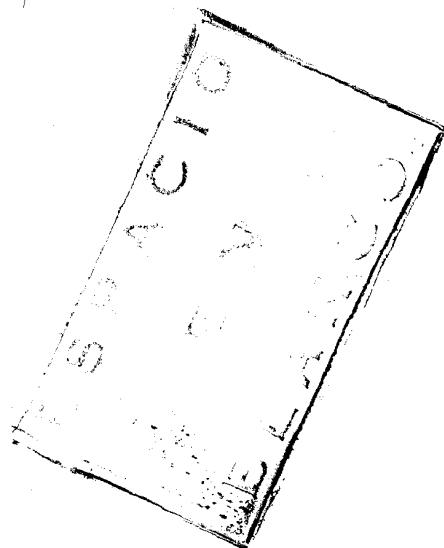
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-00001506, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 18 de Marzo de 2004, se tomó nota de la aprobación, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la matriz de la escritura de constitución de compañía CARLOS ESTRADA GONZALEZ S.A. C ARESTRADA, otorgada ante mí, el 2 de marzo del 2004. Guayaquil, diecinueve de Marzo del año dos mil cuatro.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

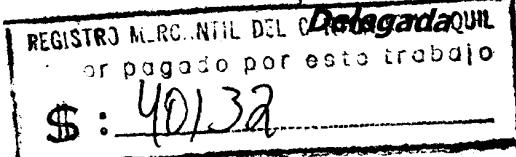


REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-00001506**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la Compañía denominada **CARLOS ESTRADA GONZALEZ S.A.** GARESTRADA; de fojas **39.596 a 39.614**, Número **2416** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **9.632** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Abril del dos mil cuatro.-

AB. Tatiana Garcia Plaza

Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil



Orden: 9930
Legal: Silvia Coello
Cómputo: Betty Jiménez
Depurador: Marianela Alvarado
Razón: Lanner Compañía
Revisado por:

